

# UNAT

Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 209-2025-P-UNAT

Ahuaycha, 4 de diciembre de 2025.

### VISTO:

La Hoja de Trámite Exp. N° 5957-Presidencia, de fecha 4 de diciembre de 2025; Informe N° 434-2025-UNAT/P-VPA., de fecha 4 de diciembre de 2025; Informe N° 1163-2025-UNAT/P-VPA-CFI., de fecha 2 de diciembre de 2025; Informe N° 280-2025-UNAT/P-VPA-CFI-E.P.I.I., de fecha 2 de diciembre de 2025; Informe N° 325-2025-UNAT/P-CFI-E.P.IC., de fecha 2 de diciembre de 2025; Informe N° 0383-2025-UNAT/P-VPA-CFI-EPIFA., de fecha 2 de diciembre de 2025; Informe N° 396-2025-UNAT/P-VPA-CFI-E.P.IIA., de fecha 2 de diciembre de 2025; Informe N° 087-2025-UNAT/P-VPA-CFI-UIFI., de fecha 1 de diciembre de 2025, y;



### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico, rigiéndose por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29716, promulgada el 22 de junio de 2011, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada por la Ley N° 31520, dispone que la ley tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados, se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa, tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30220, define a la universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley;

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, precisa que las universidades se rigen por los principios de afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante, respectivamente; asimismo, el artículo 6, referente a los fines de la universidad establece: "(...) 5.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral, desde una perspectiva ética, académica y cultural, con pleno sentido de responsabilidad social y de acuerdo con las necesidades del país y los avances del conocimiento (...)";

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, con Resolución Viceministerial N° 099-2025-MINEDU, de fecha 7 de octubre de 2025, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo;

Que, el **Cap. V "DISPOSICIONES GENERALES"**, del Documento Normativo denominado "*Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*", aprobado con Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, y modificatorias, precisa: "(...) **5.2 Comisión Organizadora:** Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. **Tiene a su cargo** la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, **la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno.** (...) **5.6 Universidad pública en proceso de**



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 209-2025-P-UNAT

**constitución:** Es aquella universidad pública creada por Ley, que aún no cuenta con órganos de gobierno y se encuentra en proceso de obtención de las condiciones que le permitan conformar sus órganos de gobierno, dichas universidades se encuentran bajo la conducción y dirección de una Comisión Organizadora constituida y designada por el Ministerio de Educación"; (subrayado y negritas nuestras)



Que, el artículo 46 del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAT, V-01, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 536-2024-CO-UNAT., establece que: "**La Comisión Permanente de Investigación es nombrada por el Consejo de Facultad, por un periodo de un año y cumple las siguientes funciones:** a) Apoyar al Decano en la gestión de la investigación a partir de la información de las líneas de investigación definidas por el Vicerrectorado de Investigación. b) Proponer a los Jurados correspondientes, para su aprobación en Consejo de Facultad. c) Velar por el cumplimiento de las normas y plazos contenidos en el presente Reglamento".

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 610-2025-CO-UNAT., de fecha 2 de diciembre de 2025, en el resolutive primero, se autorizó el viaje en Comisión de Servicios a la ciudad de Huacho del Dr. HUGO ALFREDO HUAMANÍ YUPANQUI, Presidente de la Comisión Organizadora; asimismo, en el resolutive segundo, se encargó las funciones del cargo de la Presidencia de la Comisión Organizadora, al Dr. JORGE LAZARO FRANCO MEDINA, Vicepresidente Académico, los días 4 y 5 de diciembre de 2025;

Que, a través del Informe N° 1163-2025-UNAT/P-VPA-CFI., de fecha 2 de diciembre de 2025, la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería solicita, a la Vicepresidencia Académica, la conformación de la Comisión Permanente de Investigación de la Facultad de Ingeniería, por el periodo de un (01) año; conforme al Informe N° 087-2025-UNAT/P-VPA-CFI-UIFI., de fecha 1 de diciembre de 2025, derivado por el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería y, los Informes N°s. 280-2025-UNAT/P-VPA-CFI-E.P.I.I., 325-2025-UNAT/P-CFI-E.P.IC., 0383-2025-UNAT/P-VPA-CFI-EPIFA., 396-2025-UNAT/P-VPA-CFI-E.P.IIA., de fecha 2 de diciembre de 2025; derivados por los Responsables de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Industrial, Ingeniería Civil, Ingeniería Forestal y Ambiental e, Ingeniería en Industrias Alimentarias, respectivamente;



Que, mediante el Informe N° 434-2025-UNAT/P-VPA., de fecha 4 de diciembre de 2025, la Vicepresidencia Académica solicita, a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la aprobación vía acto resolutive de la conformación de la Comisión Permanente de Investigación de la Facultad de Ingeniería; conforme a los informes citados en el considerando precedente;

Estando en los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 099-2025-MINEDU, con cargo a dar cuenta en el Pleno de la Comisión Organizadora;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- CONFORMAR** la Comisión Permanente de Investigación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, por el periodo de un (01) año; conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, según el siguiente detalle:

N°	CARGO	REPRESENTACIÓN	
1.	Presidente	Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería	Dr. Julio Miguel Ángeles Suazo
2.	Miembro 1	Docente Investigador RENACYT – Miembro de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial.	Dra. Janeth Bertha Mariño Arroyo
3.	Miembro 2	Docente Investigador RENACYT – Miembro de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil.	Dr. Ronal Abel De La Cruz Araujo
4.	Miembro 3	Docente Investigador RENACYT – Miembro de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias	Mg. Eudes Villanueva López
5.	Miembro 4	Docente Investigador RENACYT – Miembro de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental.	Dr. Pedro José García Mendoza

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 209-2025-P-UNAT

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFÍQUESE** a la Alta Dirección, Coordinadora de la Facultad de Ingeniería, Responsables de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Industrial, Ingeniería Civil, Ingeniería Forestal y Ambiental e, Ingeniería en Industrias Alimentarias; para su conocimiento y demás fines.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese**



*Jorge Lázaro Franco Medina*  
Dr. Jorge LÁZARO FRANCO MEDINA  
Presidente (e) de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja  
Daniel Hernández Morillo



*Abidan Tipo Yanapa*  
Abg. Abidan TIPO YANAPA  
Secretario General  
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja  
Daniel Hernández Morillo

ATY/

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE TAYACAJA  
**UNAT**

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES  
UNA REPRODUCCIÓN EXACTA DE SU ORIGINAL  
QUE OBRA EN LAS OFICINAS DE LA UNIVERSIDAD  
QUE TUVE A LA VISTA

PAMPAS: 04 DIC 2025

ABG. ABIJAN TIPO YANAPA  
SECRETARIO GENERAL  
FEDATARIO